



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-058/2018

**A :** Gerencia Nacional de Fiscalización  
Gerencias Regionales  
Administraciones de Aduana  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Cámara Nacional de Comercio  
Cámara Nacional de Industria  
Importadores

**De :** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

**Ref. :** Aclaración a la RD 01-018-18 de 23/08/2018 que  
aprueba el Instructivo de llenado de las  
Descripciones Mínimas en la DAV y/o FDM.

**Fecha :** 25 de Octubre de 2018

**N° de Páginas :** Tres (3) incluida esta

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, FAVOR CONTACTE AL TELEFONO 2152906.

De mi consideración:

Para la correcta aplicación de la Resolución de Directorio RD 01-018-18 de 23/08/2018 que aprueba el Instructivo de llenado de las descripciones mínimas en la Declaración Andina del Valor y/o Formulario de Descripción de Mercancías, se instruye lo siguiente:

1. Para aquella mercancía que excepcionalmente no cuente con marca comercial, debe consignar el nombre del fabricante o proveedor;
2. Para aquella mercancía que no se encuentre detallada de forma específica por partida o subpartida arancelaria, deberá consignar la información establecida de forma general en el capítulo correspondiente; para aquella que excepcionalmente no se encuentre detallada en el capítulo, deberá consignar la información requerida en los once campos: Nombre Comercial, marca, tipo, clase, modelo, cuantitativo 1,

Página 1 de 3





Aduana Nacional

# FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-058/2018

cuantitativo 2, forma de presentación, naturaleza del material, uso y aplicación y otras características.

3. Para aquella mercancía que:
  - Cuento con el modelo y código, deberá consignar el modelo en el campo correspondiente y el código en el campo otras características;
  - Cuando únicamente cuente con el código, deberá consignar dicha información en el campo otras características;
4. Para aquellos casos en los que se instruye consignar (-) y el importador disponga de la información, deberá consignar la misma en el campo correspondiente.
5. El campo otras características debe ser llenado, únicamente, cuando el importador cuente con información adicional a la requerida en los campos precedentes a éste.
6. El campo nombre comercial debe ser llenado únicamente con el nombre con el cual se conoce comercialmente a la mercancía, no debe consignarse otro tipo de información, como ser dimensiones, peso, composición, u otras características, considerando que para consignar esta información se cuenta con campos específicos.
7. El importador debe requerir a su proveedor, información o documentación necesaria, que permita identificar correctamente la mercancía objeto de importación, antes de llenar la DAV o el FDM; excepcionalmente, podrá consignar (-) y realizar la aclaración respectiva en el campo 135 de la DAV o campo "Otras características del FDM".
8. Cuando la información solicitada en el capítulo, partida y/o subpartida no proceda o no aplique al campo respectivo, se debe llenar con guion medio – o guion medio entre paréntesis (-).

Asimismo, recordar que el artículo 2 de la Resolución N° 1952, establece que los documentos que reflejan los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación, son:

- G.G. Adolfo A. Lazo P. A.N.
- G.N.N. Mariana Paz A. A.N.
- D.V.A. Valeria C. Tapia C. A.N.S.
- D.V.A. Nelson A. Molina A.N.S.
- D.V.A. B. Alicia Sánchez M. A.N.S.
- G.G. Doris G. Meléndez O. A.N.



Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-058/2018

- La factura comercial o contrato de compraventa internacional cuando exista una venta, en caso contrario el documento que refleje y soporte la negociación.
- El documento de transporte internacional de las mercancías importadas y de los gastos conexos al mismo.
- El documento que ampare el costo del seguro de transporte internacional de la mercancía.
- Otros documentos de soporte que, de ser el caso, justifiquen los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación.

Por tanto, las descripciones mínimas a ser llenadas en la DAV y/o el FDM, deben consignarse conforme documentación soporte, que permita la identificación plena de la mercancía.

Las Gerencias Regionales, las Administraciones de Aduana, la Gerencia Nacional de Fiscalización e Importadores son responsables de cumplir la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo saludo a ustedes muy atentamente.



GG: APP  
GNN: MRA  
DVA: ARM/VTC/NML  
H.R. DVANC2018-56  
c.c. Archivo

  
**Alberto Pozo Peñaranda**  
GERENTE GENERAL s.l.  
ADUANA NACIONAL

